

RESOLUCION N°31 /2025.-

EXPTE. N° 7941/2025 – H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de reconocer la Edición N° 45 del año 2026 del “**Carnaval del País**”, evento cultural de mayor trascendencia de nuestra ciudad y uno de los carnavales más importantes del mundo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Carnaval del País constituye el espectáculo teatral a cielo abierto más grande de la Argentina, desplegado en el imponente Corsódromo de Gualeguaychú.

Que la edición 2026 se desarrollará a lo largo de 11 noches, iniciando el sábado 3 de enero y continuando los días 10, 17, 24 y 31 de enero; 7, 14, 15, 16, 21 y 28 de febrero.

Que, una vez más, las comparsas Papelitos, Ara Yeví, Marí Marí y O’ Bahía darán vida a esta fiesta popular, exhibiendo su creatividad, música, coreografía y color, con propuestas que conjugan arte, identidad y tradición.

Que el Carnaval del País convoca a miles de visitantes de distintas provincias y países, consolidándose como un motor clave para el turismo y la economía local, con un impacto directo en la hotelería, la gastronomía, el comercio y los servicios.

Que la celebración fomenta el sentido de pertenencia de los gualeguaychuenses y constituye una muestra del esfuerzo comunitario que involucra a instituciones, artistas y trabajadores de la ciudad.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante expresar formalmente su reconocimiento y declarar de interés municipal la edición 2026 del Carnaval del País, en mérito a su importancia cultural, social, educativa, turística y económica.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal la Edición N° 45 del año 2026 del “**Carnaval del País**”, a realizarse en el Corsódromo de Gualeguaychú durante las 11 noches comprendidas entre el 3 de enero y el 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- ENTRÉGUESE copia de la presente a la Comisión Directiva del Carnaval del País.

ARTÍCULO 3°.- DIFÚNDASE la presente a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de la Municipalidad, a fin de que la comunidad toda participe del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de Septiembre de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.